

pública en el Boletín Oficial de La Rioja con una antelación mínima de ocho días. En el Tablón de Anuncios deberán, asimismo, publicarse las convocatorias para los sucesivos ejercicios y las listas de aprobados en cada uno de ellos.

Los ejercicios escritos que hayan de ser leídos ante el Tribunal, así como los orales, en su caso, serán públicos.

7.ª. Calificación de las pruebas selectivas.

Cada ejercicio de la fase de Oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados, en cualquiera de ellos, el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos.

La puntuación obtenida en el Concurso de Méritos no podrá sobrepasar los 6 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la oposición, será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal se reunirá, seguidamente, para calificar los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición.

La calificación final de las pruebas será, para cada uno de los aspirantes aprobados, igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en el Concurso y en los distintos ejercicios de la Oposición.

8.ª. Relación de aprobados.

Una vez concluida la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la relación de candidatos aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar dicha lista el número de plazas convocadas, y la elevará, junto con el Acta de la última sesión y la propuesta de los correspondientes nombramientos, a la Consejería de la Presidencia.

A los exclusivos efectos de lo señalado en la Base siguiente, figurarán en el Acta de la última sesión, todos los aprobados, si existiesen, que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9.ª. Documentación.

Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados a que se refiere el primer apartado de la Base octava, presentarán en la Dirección Regional de la Función Pública dentro, de los 15 días siguientes a su publicación, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Título de Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente, o copia auténtica del mismo. En su defecto deberá aportarse certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

d) Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En este caso se entenderá formulada propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes habiendo superado las pruebas selectivas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuviesen la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan, que acredite su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicio.

10.ª. Nombramiento y toma de posesión.

Presentada de conformidad la aludida documentación, la Consejería de la Presidencia aprobará la propuesta formulada por el Tribunal Calificador y procederá al nombramiento de los interesados, que publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el que, asimismo, se señalará el plazo para la toma de posesión.

11.ª. Normas supletorias.

En lo no previsto por las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

12.ª. Normal final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 29 de agosto de 1984.— El Consejero de la Presidencia.

A N E X O II

DESARROLLO Y PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS

DE LA FASE DE OPOSICION

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios que podrán realizarse en un solo acto:

Ejercicio primero.— Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se apreciará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Para la realización de este ejercicio los opositores utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

El Tribunal si así lo estima, podrá acordar acto seguido la realización de la prueba voluntaria puntuable como mérito que se determina en el punto 1, apartado c) del Anexo III.

Ejercicio segundo.— Consistirá en responder por escrito, durante el plazo máximo de veinte minutos al cuestionario psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes de los opositores para la realización de los cometidos propios de la plaza.

Ejercicio tercero.— En este ejercicio se responderá por escrito, en el plazo máximo de una hora, a las preguntas relacionadas con el Programa adjunto que proponga el Tribunal. Las referidas preguntas podrán tener carácter alternativo.